

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MÉDICO

El Médico Responsable de Módulo de servicio será el garante de las actividades del personal médico a su cargo, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con su horario laboral, con la obligación de permanecer en el Instituto el tiempo necesario para atender todas las necesidades de su servicio, reservándose la Dirección General la forma de control de su llegada y salida del IMUSU;
- II. Adoptar en su servicio los adelantos de la ciencia que sean susceptibles de aplicarse en nuestro medio;
- III. Distribuir y coordinar entre su personal las labores del servicio, tomando en cuenta la capacidad y dedicación de cada uno de sus colaboradores;
- IV. Practicar y distribuir las intervenciones quirúrgicas no complejas teniendo en naturaleza de los casos, la capacidad del personal y el propósito de mejorar el trabajo de los médicos;
- V. Efectuar reuniones con el personal a sus órdenes, cada semana, con el objeto de encausar debidamente las labores del servicio, estudiar y discutir casos clínicos o tratar otros asuntos que estime pertinentes;
- VI. Brindar un informe detallado, semanalmente, a la Dirección General con respecto a las labores efectuadas;
- VII. Organizar con la Dirección General, a principios de cada mes guardias con los médicos de su servicio, para que pasen visitas los domingos y días festivos y resuelvan los problemas que se presenten después de horas de servicio;
- VIII. Cuidar debidamente que las labores de los médicos adscritos y pasantes, se cumplan de acuerdo con lo prescrito en este reglamento, y en caso contrario la obligación ineludible de avisar por escrito a la Dirección, que será la única capacitada para aplicar las sanciones debidas;
- IX. Pasar vista diaria a los enfermos de su servicio en caso de encontrarse en estancia corta, y estudiar y resolver los casos problemáticos que sean presentados por los médicos;
- X. Comunicar por escrito a la Dirección, cuando alguno de sus colaboradores falte injustificadamente;
- XI. Será responsable directo de su servicio ante la Dirección General;
- XII. Vigilar que la consulta externa del servicio se realice regularmente y a las horas señaladas, debiendo consultar cuando las necesidades lo ameriten;